

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN AYSÉN

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 328 /

COYHAIQUE, **13 MAR. 2014**

DESIGNA SUSTITUTO DE BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, DE CONFORMIDAD AL D.S. N° 255/2006 (V. y U.), TITULO III AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, COMITÉ LA PAZ, CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE 2013.

VISTOS:

a) El D.S. N° 255/2006 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinado a detener el proceso de obsolescencia de barrios y viviendas y la conveniencia de mejorar y/o ampliar las viviendas ya construidas;

b) El Acta de Calificación de Proyectos del 19-12-2013 del SERVIU Región de Aysén, que aprueba la nómina de los postulantes del programa Protección del Patrimonio Familiar; entre ellos el Comité **La Paz**, de la comuna de Aysén;

c) La Resolución Exenta N° 0736 de fecha 31 de Enero de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en condiciones especiales y destina Subsidios Habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar a proyectos Regulados por los Títulos I, II, y III, especialmente para proyectos que consideran Ampliaciones para Adultos Mayores, Sistemas Solares Térmicos; Mejoramiento de Viviendas de Personas con Discapacidad, y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de subsidios correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, entre ellos el "Comité **La Paz**", de la comuna de Aysén; con 16 beneficiarios;

d) El D.S. N° 255/2006 (V. y U.), Párrafo XVIII, artículo 40, que indica que en caso de fallecer un beneficiario de subsidio, se designará como sustituto, al cónyuge sobreviviente siempre que haya sido declarado por el causante, en la postulación;

e) El Certificado de Subsidio Habitacional del Comité **La Paz** de 135 UF, de doña **BERNARDA DEL CARMEN BARRÍA VIDAL, Q.E.P.D.**, Rut 7.615.996-3, beneficiario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité **La Paz**, serie KM3 N° SE5-2013-5462352, en el que figura como conyuge don **JOSÉ DAGOBERTO AGUILAR VIDAL**, Rut 7.657.031-0;

f) El Certificado de Defunción de Doña **BERNARDA DEL CARMEN BARRÍA VIDAL**, que se tiene a la vista;

g) La Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

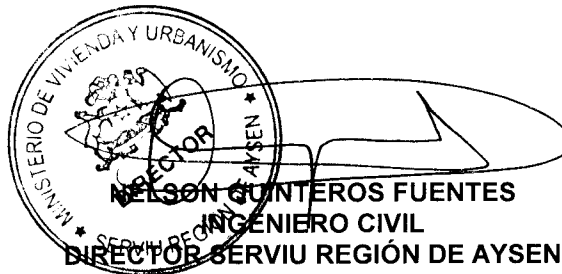
h) Las facultades y atribuciones que me confieren el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, y el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976;

i) El Decreto N° 74 (V. y U.) de fecha 29.12.2011, que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **DESÍGNESE**, como sustituto de doña **BERNARDA DEL CARMEN BARRÍA VIDAL Q.E.P.D.**, beneficiaria del Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255/2006 (V. y U.), llamado Nacional 2013, selección del mes de Noviembre, destinado a la Ampliación de Vivienda del Comité **La Paz**, a su cónyuge don **JOSÉ DAGOBERTO AGUILAR VIDAL**, Rut 7.657.031-0; conforme a los vistos precedentes;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.




VNL/COM/FVP/IVP.-

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC
- Depto. OO.HH.
- Sec. PPPF.
- Carpeta general.
- Oficina de Partes.

